

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 09/05/2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1262

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00294-00

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra JUAN PABLO CAICEDO, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré No. 1003994578, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Deberá aportar la parte actora, certificado del pagaré que cumpla con todas y cada una de las exigencias mínimas consagradas en la Ley 527 de 1999, en su artículo 35, puesto que se echa de menos la firma digital de la entidad certificadora.

En consecuencia, la instancia;

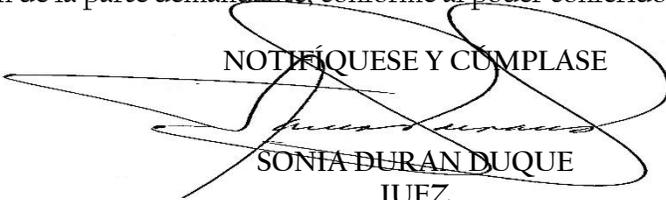
**RESUELVE**

**PRIMERO.- INADMITIR** la presente demanda Ejecutiva, promovida por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con Nit. 900.977.629-1, contra JUAN PABLO CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.929.675, acorde a las causales señaladas con antelación.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

**TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada GUISELLY RENGIFO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.944.899 y T.P. 281936 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
SONIA DURAND DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

**En Estado No 096 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 06 DE JUNIO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria